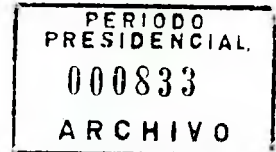


Santiago, 6 de Noviembre de 1991.

Señor
Andrés Allamand
Presente



Estimado Andrés :

Quiero reiterarte la convicción del gobierno respecto a la viabilidad de realizar elecciones en junio de 1992. Cabe señalar que una vez ratificada el próximo sábado la Reforma Constitucional sobre Administración Regional y Comunal, sólo se requiere modificar la Ley Orgánica de Municipalidades para llevar a efecto la elección. Las materias electorales específicas se incluirán en dicha ley, y las generales serán las establecidas en la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios, por la vía de normas supletorias. Hemos concordado dictar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 60 días después de la relativa a los municipios, de modo que no se mezcla con el trámite respectivo.

En materia de plazos, la secuencia para permitir la realización de elecciones municipales en junio de 1992 es la siguiente :

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1.- Ratificación de la reforma constitucional | 9 de noviembre |
| 2.- Publicación Diario Oficial | 13 de noviembre |
| 3.- Envío de proyectos | 13 de noviembre |
| 4.- Aprobación de LOC Municipal en Cámara | 12 de diciembre |
| 5.- Aprobación en el Senado | 15 de enero |
| 6.- Revisión por el tribunal constitucional | 20 de febrero |
| 7.- Convocatoria a elecciones y apertura de registros electorales | 29 de febrero |
| 8.- Tope de inscripción de candidatos | 20 de marzo |
| 9.- Tope de revisión de candidatos por SE | 20 de mayo |
| 10.- Impresión y distribución de votos | 20 de mayo -
20 de junio |
| 11.- Elección | Martes 30 de junio. |

Estos elementos son congruentes con las capacidades administrativas del Servicio Electoral. El desafío está en que el trabajo legislativo sea intenso y permita sacar con urgencia simple el proyecto de ambas Cámaras, vale decir 30 días en cada una, y con integración de criterios entre Senadores y Diputados.

Sin otro particular, te saluda cordialmente,



[Handwritten Signature]
ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior